ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE BUENOS AIRES Y LA "ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO ADMINISTRATIVO"

COMPARECEN

De una parte la "Asociación Argentina de Derecho Administrativo", en adelante "La Asociación", en su nombre y representación, el Presidente Doctor Pascual Caiella, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de "La Asociación".

Y de otra parte el "Instituto Tecnológico de Buenos Aires", en adelante "El Instituto" y en su nombre y representación a través de su Sr. Rector, Alte. Doctor Enrique Molina Pico

EXPONEN

- 1.- Que ambas entidades gozan de reconocido prestigio en los campos académico, científico y cultural.
- 2.- Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
- 3.- Que "El Instituto" y "La Asociación" son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- 4.- Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente institucionalizar su vinculación académica y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

"El Instituto Tecnológico de Buenos Aires" y la "Asociación Argentina de Derecho Administrativo", se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias en los campos de la docencia y la investigación en el campo jurídico técnico.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en la Cláusula anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada institución a:

- a) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y formación Jurídico Técnicas.
- b) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con el "Derecho Administrativo" y la "Investigación Tecnológica".
- c) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia.
- d) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las posibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

TERCERA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Acuerdo puede ser objeto de convenios específicos elaborados de común acuerdo entre ambas entidades, sin perjuicio de que dichas modalidades de colaboración se puedan especificar y acordar a través de comunicaciones escritas, lo cual incluye medios electrónicos.

CUARTA.- SEGUIMIENTO

Las acciones de coordinación y seguimiento respecto de la ejecución del presente convenio se llevarán a cabo por parte de "El Instituto" o su delegado, y por parte del representante de "La Asociación" o su delegado. Ambas instituciones a través de las indicadas personas evaluarán anualmente el cumplimiento del presente convenio.

QUINTA.- ÁREA DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACION JURIDICO TÉCNICA

Por medio del presente Acuerdo "La Asociación", expresa su apoyo al Área de Asesoramiento e Investigación en la órbita del CAERCEM de "El Instituto" que se prevé iniciar las actividades a partir del año 2008, apoyo que se traducirá en el impulso a la participación académica de profesores miembros de dicha Asociación, en el desarrollo del contenido académico de las actividades de capacitación e investigación, y en la utilización del logo de "La Asociación" en la publicidad que haga "El Instituto", respecto de las referida actividades, así como en la papelería, folletos, etc., que se elaboren y difundan.

SEXTA.- SENTIDO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las partes. El mismo tiene por objeto promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

SÉPTIMA.- DURACIÓN

El Acuerdo aquí suscrito tendrá una validez mínima de dos años a partir de la fecha de su firma, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, a los..... días del mes de....... de 200...

Dr. Pascual Caiella

POR LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Alte. Dr. Enrique Molina Pico

Ullo Sunas Zuso

POR EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE BUENOS AIRES